

del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03284

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A CONDOMINOS EN PARADERO DESCONOCIDO

Con esta fecha, el Jefe del Servicio de Recaudación ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. Francisco Aledo Pérez, con domicilio en Ctra. de San Javier, cruce de El Raal, El Raal, por los conceptos de Multa Urbanística e Intereses de demora por importe de 4.949.620 ptas. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

- 1.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 212, finca número 5.929
- 2.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 218, finca número 5.932
- 3.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 216, finca número 5.931
- 4.—La mitad proindiviso de la finca urbana inscrita en el libro 72, sección 3, folio 214, finca número 5.930

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente escrito y en

virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Francisco Belando Ros y su cónyuge D.ª Gertrudis Martínez Martínez, propietarios de la restante mitad proindiviso de las fincas embargadas, por desconocerse su domicilio.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para cobro de deudas de D. José Antonio Aparicio Martínez, con domicilio en Mayor, 139, Puente Tocinos, por los conceptos de Circulación, Multa Urbanística, y Licencia de Obras, por importe de 539.674 ptas., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido.

- 1.—La nuda propiedad de la finca urbana inscrita en el libro 149, sección 6, folio 60, finca número 12.889.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble".

Lo que se notifica por medio del presente edicto y en virtud del artículo 115,1, 3.º del Reglamento General de Recaudación a D. Antonio Escudero Valencia y su cónyuge D.ª Isabel Escudero Sáez, titulares del usufructo vitalicio de la finca embargada, por desconocerse su domicilio.

Se advierte a todos ellos que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, pueden comparecer en el plazo de ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región, en la oficina de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Murcia, a 4 de octubre de 1993.—El Tesorero.

Número 03280

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES EN PARADERO DESCONOCIDO

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles: En cumplimiento de la providencia de embargo de bienes inmuebles dic-

tada para cobro de deudas de D. Adolfo Bernal Gallego, con domicilio en Ctra. Sangonera, km. 1, El Palmar, por los conceptos de C.T. Urbana, Circulación, Radicación y Multas Policía Local, por importe de 1.013.100 pts. incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.ª Dolores Medina Cayuelas, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Rústica: Parcela ciento treinta y seis, situada en paraje de Villa Bernal, término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Sangonera, que tiene una superficie de diecisiete áreas, noventa y cinco centiáreas y once decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 49, sección 11, folio 144, finca número 3.977.

Rústica: Parcela ciento treinta, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Villa Bernal, con una superficie de setenta y dos centiáreas. Inscrita en el libro 59, sección 11, folio 109, finca número 4.789.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia, 25 de octubre de 1993. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Adolfo Bernal Gallego, por haber sido rehusada la notificación.

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la Providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para el cobro de la deuda de D. Pedro Fernández Ballester, con domicilio en Ctra. Santomera, Cruce de Beniel, Alquerías, por el concepto de Multa Urbanística, por importe de 1.838.800 pts., incluidos principal, recargos de apremio y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.ª Almudena Garre Esteban, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Derecho de vuelo sobre la siguiente finca urbana: Planta baja comercial, destinada en la actualidad a taller, sita en término de Murcia, partido de Alquerías, carretera de Santomera, número veintiséis de policía. Inscrita en el libro 70, sección 3.ª, folio 166, finca número 1.372-N..

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble". Murcia, 11 de enero de 1994. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Pedro Fernández Ballester y a su cónyuge, D.ª Almudena Garre Esteban, por haber sido rehusadas las notificaciones.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—En cumplimiento de la Providencia de embargo de bienes inmuebles dictada para el cobro de deudas de D. Luis Antonio Forca Navarro, con domicilio en C./ Isaac Albéniz, Ed. Manú II, 2.ª esc., 5.º C, Murcia, por los conceptos de Radicación y Multa Urbanística, por importe de 2.958.029 ptas., incluidos principal, recargos de apremio, y costas presumibles, habiéndose responsabilizado en el mismo a su cónyuge D.ª Manuela Orenes Rodríguez, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y no existiendo bienes embargables con prelación a los inmuebles, según el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, se declaran embargadas las siguientes fincas, propiedad del deudor, que quedan afectas al débito perseguido:

Urbana: Cincuenta y uno.—Vivienda en quinta plaza alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en Murcia, con fachada principal a la calle Prolongación de la de Alféreces Provisionales, hoy llamada de Isaac Albéniz; es de tipo C, tiene su acceso por la escalera dos; tiene una superficie total construida de ciento dieciocho metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 148, sección 1, folio 59, finca número 13.630.

Notifíquese esta diligencia al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Murcia, según previene el artículo 125 del citado Reglamento, y se expida certificación de cargas del inmueble. Murcia, 11 de enero de 1994. El Jefe de Sección de Recaudación Ejecutiva".

Lo que se notifica por medio del presente edicto a D. Luis Antonio Forca Navarro y a su cónyuge, D.ª Manuela Orenes Rodríguez, por haber sido rehusadas las notificaciones.

Se le advierte que, conforme al artículo 103-6 del Reglamento General de Recaudación, sita en la calle Frenería, 10, de Murcia, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Murcia, a 31 de enero de 1994.—El Tesorero.